

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

6928 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.

BDNS (Identif.): 366404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas de la concesión las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades de ellas dependientes.

Segundo. Objeto:

La puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los Servicios de Atención Personalizada se articularán mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

Tercero. Bases Regulatorias y procedimiento de concesión.

Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre).

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

El crédito máximo disponible destinado a esta convocatoria para financiar la participación en esta actuación asciende a 1.500.000,00 euros.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional estimado de 375.000,00 euros, para el caso

de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento quedará condicionado a la efectiva declaración de disponibilidad, mediante resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la convocatoria, antes de la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

a) Por el coste laboral de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, de hasta 165.000 euros, correspondientes:

- Al de la contratación de 5 tutores a jornada completa, o bien,
- Al de su equivalente de hasta 10 contrataciones a jornada parcial, siempre que:

No se trate de contrataciones de jornada inferior al 50% de la jornada ordinaria y la suma de las jornadas no supere porcentualmente la suma de las jornadas correspondientes a 5 contrataciones a jornada completa.

No se concederán aquellas solicitudes de subvención, previo requerimiento de subsanación, cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 13.1 b) de la Orden de bases, el 20% del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de coste laboral de los tutores.

3. El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 17 h) de la Orden de bases.

Quinto. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II de la resolución de convocatoria, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir el anexo II de Solicitud, como documento adjunto. Este anexo de solicitud (formulario) y cualquier otro tipo formulario una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato pdf, y los obtenidos en este tipo de formato (pdf) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica.

Solo en el caso de indisponibilidad de la sede electrónica de la CARM en el último día de presentación de solicitudes, se podrá hacer uso del Registro Electrónico disponible en el Punto de Acceso General del Estado (<http://administracion.gob.es/>), en el enlace <https://rec.redsara.es/>, indicando que la documentación entregada debe ser remitida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Regional de Empleo y Formación).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación relacionada en el Anexo I de esta convocatoria y que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso,

con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

Para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Sexto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Séptimo. Otros datos.

La aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.